



ORDENANZA Nº 1 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, este Municipio establece el precio público por la prestación de los servicios que a continuación se indican:

- A.- Enseñanza impartida en la Escuela Municipal de Música y Danza.
- A.2). (Suprimido)
- B.- Actividades Culturales y de Esparcimiento.
- C.- Taller de Teatro.
- D.- Utilización del Lavadero de Verduras
- E.- Báscula Municipal.
- F.- Actuaciones de la Banda Sinfónica Municipal.
- G.- Utilización de Piscinas e Instalaciones Deportivas
- H.- (Suprimido)

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

Artículo 3º. Cuantía.

1. La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según la tarifa establecida para cada uno de los epígrafes que contengan los respectivos servicios.

Epígrafe A) 1.- Enseñanza impartida en la Escuela Municipal de Música y Danza.

DERECHOS DE SECRETARIA

Derechos de expediente..... 10,00 €

UNA UNICA ACTIVIDAD		
LM/C	lenguaje y música y movimiento / CORO / musicoterapia	18,00 €
CNJ	conjunto instrumental varios alumnos (batukada, big band, etc)	15,00 €
INS	instrumento 1/2 h solo O ACOMPAÑADO 1 h	34,00 €
VARIAS ACTIVIDADES		
TARIFA A	leng + instrumento	49,50 €
TARIFA B	leng + instr + coro	56,50 €
TARIFA C	leng + instrumento + conjunto	56,50 €

-Los miembros de la banda municipal de música que tengan tarifa B o C estarán exentos del pago de otra actividad grupal.

-Los miembros de la banda municipal de música que solo realicen conjunto instrumental contarán con un descuento del 50% de la tasa establecida para esta actividad.

INSTRUMENTOS

Alquiler de instrumentos 10,00 €/mes

Este alquiler se satisfará desde que el alumno firme el convenio de las condiciones de prestación con la Escuela de Música y sólo durante los primeros 3 años, al final de éste período el alumno está obligado a la devolución del instrumento en el mismo estado en el que le fue entregado.

A.-2) Enseñanza impartida en la Escuela Municipal de Danza

ASIGNATURAS DE DANZA

A) Pre-Danza.....	30 €/mes
B) Ballet Clásico.....	30 €/mes
C) Ballet Moderno.....	30 €/mes
D) Ballet Contemporáneo.....	30 €/mes
E) Ballet Español.....	30 €/mes

Epígrafe B) Actividades culturales y de esparcimiento.

1. Por proyecciones cinematográficas:
Adultos y niños..... 1,50 €
2. Por representaciones teatrales y musicales:
Adulto..... 3,35 €
Infantil (hasta 16 años)..... 2,15 €

La Junta de Gobierno, previa delegación, podrá aprobar un precio público de diferente cuantía en función del tipo de proyección y representación teatral, con el correspondiente expediente e información pública

3. Cursos de Formación de una hora semanal, al mes:
 - Cultural..... 16,24 €
 - Juventud..... 16,05 €

El cobro de las actividades será trimestral, aunque podrá ser anual con un descuento del 15% en la suma total del precio de cada curso o taller.

En caso de realizar un curso o taller con más de una hora semanal se aplicará el precio proporcional tomando inconsideración la base del cuadro anteriormente descrito

Epígrafe C) Taller de Teatro.

Alumnos hasta 16 años	17,00 euros/mes
Resto alumnos	19,00 euros/mes

Epígrafe D) Utilización del lavadero de verduras.

Servicios de uso de pila: se satisfarán en función de las hectáreas que necesiten utilizar la pila, a 65,64 €/hectárea, con un mínimo de 21,88 €.

Los servicios de riego de verduras se satisfarán anualmente, a razón de una cuota fija de 76,92 € al año.

Epígrafe E) Báscula Municipal.

Pesaje de vehículos de hasta 10.000 Kg. de P.M.A.	2,46 €
Pesaje de vehículos de más de 10.000 Kg. de P.M.A.	3,66 €

Epígrafe F) Actuaciones del a Banda Sinfónica Municipal.

La Junta de Gobierno Local, previa petición por parte del usuario o beneficiario, y dependiendo del tipo de actuación, duración, distancia, fechas, gastos que se pudieran originar y todas aquellas circunstancias que condicionen una determinada actuación, fijará el importe y fecha de pago de este servicio que deberá ser aceptado por el obligado al pago. También podrá dispensar del pago en aquellos casos donde se justifique existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público.

Epígrafe G: Utilización de Piscinas e Instalaciones Deportivas

1. Piscina aire libre

		LABORALES	FESTIVOS	LABORALES	FESTIVOS
		Empadronados		No empadronados	
1.1	Mayores de 16 años (inclusive)	3,50	4,50	5,50	6,50
1.2	Niños hasta 16 años	1,70	2,30	3,50	4,50
1.3	Bono 10 baños adulto (excepto domingos y festivos). Los bonos caducan con la temporada (primer domingo de septiembre, último día)	25,00		38,00	
1.4	Bono 10 baños niño (excepto domingos y festivos). Los bonos caducan con la temporada (primer domingo de septiembre, último día)	15,00		20,00	

2. Patronato Deportivo Municipal

2.1	Cuota de inscripción	25,00
-----	----------------------	-------

3. Pabellón Cubierto

3.1	Pista grande (1 hora)	30,00
3.2	Pista grande (partido)	52,45
3.3	Piesta transversal (1 hora)	21,00
3.4	Suplemento iluminación	5,00

4. Campo de Fútbol

4.1	Una hora	66,00
4.2	Partido	85,00
4.3	Partido + taquilla	259,70
4.4	Campo F7 (1 hora)	35,50
4.5	Suplemento iluminación	10,00

5. Sala de Uso Múltiple

5.1	Sala	25,00
5.2	Sala (1 hora + luz)	30,00

6. Actividades Deportivas

		Mensual	Temporada	Semestral 1/1/16-30/6/16
6.1	Multiactividad	33,00		
6.2	Multiactividad reducida jubilados y minusvál.	20,00		
6.3	Multiactividad reducida familia numerosa	27,00		
6.4	Escuela deportes adultos	26,50		
6.5	Escuela deportes familia numerosa	22,00		
6.6	Escuela deportes jubilados y minusválidos	20,00		
6.7	Escuela deportes infantil	16,00		
6.8	Escuela deporte infantil familia numerosa	9,50		
6.9	Cuota familiar 3 miembros	50,00		
6.10	Cuota familiar 4 miembros	60,00		
6.11	Deportes de equipo		135,00	90,00
6.12	Deportes de equipo familia numerosa		81,00	54,00

6.13	Ligas locales			
	Fútbol 7 Inscripción por equipo	800,00		
	Fútbol Sala por equipo	500,00		
	Ambos (F7 y F Sala)	1.200,00		

7. Piscina Cubierta (suprimido)

8.-Deporte de raqueta y pala

8.1.

DEPORTES DE RAQUETA

TENIS INFANTIL

NIVEL	HORARIO	EDADES	PLAZAS	TARIFAS MENS /TRIMES
BÁSICO	1 DÍA 45' CLASE	+ DE 4 AÑOS	12	7,50 / 18,00 €
BÁSICO	2 DÍAS 45' CLASE	+ 4 DE AÑOS	12	13,50 / 34,10 €
AVANZADO	2 DÍAS 45' CLASE	+ DE 9 AÑOS	10	19,00 / 49,70 €
PERFECCIONAMIENTO	2 DÍAS 60' CLASE	+ DE 9 AÑOS	8	23,00 / 61,30 €

TENIS ADULTOS

NIVEL	HORARIO	EDADES	PLAZAS	TARIFAS MENS /TRIMES
BÁSICO MAÑANA	2 DÍAS 60' CLASE	+ DE 16	12	20,00 / 54,00 €
BÁSICO MAÑANA	3 DÍAS 60' CLASE	+ DE 16	12	28,00 / 75,00 €
BÁSICO TARDE	1 DÍA 60' CLASE	+ DE 16	12	12,50 / 32,00 €
BÁSICO TARDE	2 DÍAS 60' CLASE	+ DE 16	10	23,00 / 61,30 €
AVANZADO TARDE	2 DÍAS 60' CLASE	+ DE 16	8	32,00 / 89,10 €

DEPORTES DE PALA

PÁDEL INFANTIL

NIVEL	HORARIO	EDADES	PLAZAS	TARIFAS MENS /TRIMES
BASICO	2 DÍAS 45' CLASE	+ 7 DE AÑOS	10	35,00 / 95,00 €
AVANZADO	2 DÍAS 45' CLASE	+ DE 9 AÑOS	8	42,50 / 117,50 €
PERFECCIONAMIENTO	2 DÍAS 45' CLASE	+ DE 9 AÑOS	4	50,00 / 135,00 €
BASICO	1 DÍA 45' CLASE	+ DE 7 AÑOS	10	20,00 / 54,00 €

PÁDEL ADULTOS

NIVEL	HORARIO	EDADES	PLAZAS	TARIFAS MENS /TRIMES
BÁSICO MAÑANA	2 DÍAS 60' CLASE	+ DE 16	6	30,00 / 88,00 €
BÁSICO MAÑANA	3 DÍAS 60' CLASE	+ DE 16	6	40,00 / 110,00 €
BASICO TARDE	1 DÍA 60' CLASE	+ DE 16	6	35,00 / 95,00 €
BASICO TARDE	2 DÍAS 60' CLASE	+ DE 16	6	45,00 / 125,00 €
AVANZADO TARDE	2 DÍAS 60' CLASE	+ DE 16	4	55,00 / 155,00 €

No empadronados: 20% de incremento sobre las tarifas propuestas para las clases arriba indicadas.

8.2 Alquileres de pistas de tenis y pádel

Sólo podrá alquilarse por horas completas, no existiendo fracciones de tiempo.

Pista de Tenis:	5,50 €
Pista de Pádel hormigón:	5,75 €
Pista de Pádel Metacrilato:	7,50 €
Suplemento de Luz:	3,10 €

No empadronados: 40% de incremento sobre las tarifas propuestas de alquiler arriba indicadas salvo suplemento de luz.

9.- Alquileres Clubes

9.1. Pabellón Cubierto (1 hora y 15 min.)	10,00 €
9.2. Campo Fútbol (1 hora y 15 min.)	18,00 €
9.3. Campo F.7 (1 hora y media)	Suprimido
9.4 Sala (1 hora y 15 min.)	6,00 €

-Los Alquileres para clubs se establecen para aquellos clubs deportivos locales debidamente inscritos en el registro de entidades locales del Ayuntamiento de San Martín de la Vega y que además colaboren con las Escuelas Deportivas Municipales durante el año de la actividad, como requisito indispensable para la aplicación de estas tarifas reducidas.

c) Los jubilados y minusválidos justificarán su situación mediante documentación acreditativa de la Seguridad Social, del INSERSO o el INEM. Así mismo se determina la gratuidad de las actividades deportivas y de la piscina para los discapacitados dependientes y acompañante.

d) A efectos de este apartado se considerarán minusválidos aquellos cuya minusvalía sea igual o superior del 33 por ciento.

e) Los sujetos pasivos empadronados miembros de familia numerosa deberán acreditar esta circunstancia en cada solicitud con la correspondiente cartilla de familia numerosa

expedida por la Comunidad de Madrid y el volante de empadronamiento. Para la piscina al aire libre el precio del BONO de 20 baños se establece en 26,60 €, para cada miembro de la familia numerosa (adulto o infantil), empadronados. Los Bonos caducarán con la temporada (primer domingo de septiembre, último día)

f) Alquiler de Temporada

f.1.) Se entenderá por alquiler de temporada el alquiler de instalaciones deportivas que se desarrollen durante al menos un semestre y como máximo del 15 de septiembre al 15 de julio. Los usuarios empadronados que así lo soliciten, gozarán de una reducción del 20% de las tarifas indicadas en los puntos 3, 4 y 5 con o sin iluminación, según corresponda.

f.2.) Los usuarios interesados deberán solicitar y cumplimentar el impreso de solicitud de alquiler por temporada en las oficinas del polideportivo municipal, indicando las fechas de utilización (no inferior a un semestre). El ayuntamiento a la vista de la programación de actividades y de la disponibilidad existente autorizará o rechazará la solicitud. En el segundo de los casos podrá proponer un calendario alternativo.

f.3.) Una vez autorizada su solicitud se deberá realizar liquidación de la tasa calculada en un plazo máximo de 10 días desde la comunicación de la autorización. De no recibir el ingreso en la fecha indicadas el Ayuntamiento podrá anular la autorización.

f.4.) Sólo la no prestación del servicio por causas imputables a esta Administración dará lugar a la devolución, o en su caso prorrateo, de la parte correspondiente al usuario.

f.5.) Calendario: El alquiler por temporada no contempla las siguientes fechas: Navidades, Semana Santa y Fiestas Patronales.

f.6.) El Servicio Deportivo Municipal podrá alterar los horarios establecidos por causas justificadas sobrevenidas, ofreciendo al usuario, si fuera posible, otros horarios de uso. Sólo la no prestación del servicio por causas imputables a esta Administración dará lugar a la devolución, o en su caso prorrateo, de la parte correspondiente al usuario.

f.7.) El comportamiento inadecuado del uso de las instalaciones podrá ser causa de anulación del alquiler por temporada dando lugar a devolución de la parte proporcional del importe no utilizado salvo que se produzcan daños y/o altercados graves en la misma.

Epígrafe H.- (Suprimido)

2. La Junta de Gobierno Local podrá fijar el importe correspondiente del precio público para aquellos casos que la realización de la actividad o la prestación del servicio se realice por personas físicas o jurídicas mediante contraprestación económica. Una vez fijado se hará público en el local donde se vaya a desarrollar la actividad o servicio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El mismo procedimiento se seguirá para aquellos nuevos servicios que se creen hasta la modificación de esta Ordenanza.

El precio público podrá ser inferior al coste previsto del servicio o actividad. En este caso el presupuesto contemplará las dotaciones necesarias para cubrir la diferencia resultante.

3. a) Las tarifas señaladas en los epígrafes B) Actividades Culturales y de esparcimiento y C) Taller de Teatro para niños o infantiles, serán de aplicación a jubilados y parados.

b) Los jubilados y parados justificarán su situación mediante documentación acreditativa de la Seguridad Social o el INEM.

c) Se determina la gratuidad de las actividades de los Epígrafes B y C para minusválidos y discapacitados dependientes y acompañantes. Se considerarán minusválidos aquellos cuya minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento y discapacitados dependientes aquellos cuya minusvalía sea igual o superior al 65 por ciento.

d) Se establece una bonificación del 50% en las tarifas del Epígrafe A (Escuela Municipal de Música y Escuela Municipal de Danza), Epígrafe B ("Talleres de tiempo libre) y Epígrafe C (Taller de Teatro) y para los sujetos pasivos miembros de Familia Numerosa. Esta bonificación se concederá a instancia del interesado, que deberá acompañar a la solicitud el título de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.

Artículo 4º. Obligación de pago.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las normas del siguiente artículo.

Artículo 5º. Gestión.

1. Con carácter general, previamente a la prestación del servicio o realización de la actividad se satisfará el importe correspondiente.

2. Actividades de enseñanza o asistencia continuada, en los días 1 a 5 de cada mes. No obstante por una mejor gestión administrativa, la Junta de Gobierno Local, podrá acordar agrupar el pago de varios meses a un momento previo. Asimismo, el alta previa al primer periodo o el importe de los derechos de Secretaría (expediente) por enseñanza de música o de danza, se cargarán directamente por el Ayuntamiento a la cuenta corriente autorizada. El impago o devolución de esta cuantía conllevará la no matriculación en la actividad correspondiente.

3. La forma de pago será aquella más conveniente para la mejor realización del servicio o prestación de la actividad y mediante domiciliación bancaria.

4. No se exigirá el pago del precio a aquellos usuarios o beneficiarios que no puedan recibir el servicio por causas no imputables a estos.

5. En las actividades de carácter continuado y en las actividades deportivas continuadas (apartado 6 del Epígrafe G) con tarifas mensuales y trimestrales, se exigirá el importe total correspondiente al siguiente periodo de cobro siempre que la baja en el servicio no se haya presentado en el modelo oficial en el plazo de quince días naturales de antelación al inicio del periodo que proceda. Presentada la baja fuera de este plazo, no procederá devolución alguna del importe del precio público abonado, sea mensual o trimestral, cualquiera que sea el motivo de la baja y no sea imputable a la prestación del servicio o actividad por el Ayuntamiento.

Artículo 6º. Reducciones y bonificaciones.

1. Se podrán conceder bonificaciones individualizadas del importe de la cuota del precio público, siempre que por el interés general o por las circunstancias personales, familiares sociales y económicas de los obligados al pago, así se determine.

2. Esta bonificación deberá ser concedida por la Junta de Gobierno Municipal mediante resolución motivada, siempre que la valoración de la misma no supere el 50% del importe del precio público.

3. La Junta de Gobierno Municipal mediante resolución motivada, podrá establecer la gratuidad de aquellas actividades municipales sometidas legalmente al régimen de precio público, cuando por razones socio económicas, benéficas, culturales o de interés público así se determine en el acuerdo de establecimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios refunde los Precios Públicos y la Tasa siguientes:

- Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas.
- Ordenanza Reguladora del Precio Público por utilización del lavadero de verduras.
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por enseñanza impartida en la Escuela Municipal de Música.
- Ordenanza Reguladora del Precio Público por entrada al Salón de Actos del Centro Cívico Cultural para asistir a proyecciones cinematográficas y actividades análogas.
- Ordenanza Reguladora del Precio Público por asistencia a la Casa de Niños.

La refundición y la actualización de tarifas que fueron aprobadas provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de septiembre de 1995, se elevó a definitiva al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, publicándose el texto en el suplemento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 284 de fecha 29 de noviembre de 1995, entrando en vigor el 1 de enero de 1996.

Asimismo se hace constar que sobre la citada Ordenanza se aprobaron diversas modificaciones en las siguientes fechas:

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 1996, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. nº 33 de 8 de febrero de 1996.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de julio de 1996, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. nº 237 de 4 de octubre de 1996.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 1996, publicándose la modificación definitiva en el Suplemento al B.O.C.M. nº 287 de 2 de diciembre de 1996.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de abril de 1997, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. nº 143 de 18 de junio de 1997.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de julio de 1997, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. nº 232 de 30 de septiembre de 1997.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 1998, publicándose la modificación definitiva en el Suplemento al B.O.C.M. nº 281 (Fascículo I) de 26 de noviembre de 1998. En esta modificación se incluye el cambio de numeración de la Ordenanza, pasando de la nº 9 a la nº 1.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 1999, publicándose la modificación definitiva en el Suplemento al B.O.C.M. Nº. 306 (Fascículo II), de 27 de diciembre de 1999, entrando en vigor el 1 de enero del 2000.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2000, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 300, de 18 de diciembre de 2000, entrando en vigor el 1 de enero del 2001.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2001, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 284, de 29 de noviembre de 2001, y corrección de error de imprenta en el B.O.C.M. Nº 291, de 7 de diciembre de 2001, entrando en vigor el 1 de enero del 2002.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de julio de 2002, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 220, de 16 de septiembre de 2002, y corrección de errores de imprenta en el B.O.C.M. Nº 227, de 24 de septiembre de 2002, entrando en vigor el 1 de enero del 2003.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2004, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 298, de 15 de diciembre de 2004, entrando en vigor el 1 de enero del 2005.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2005, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 309, de 28 de diciembre de 2005, entrando en vigor el 1 de enero del 2006.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2006, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 295, de 12 de diciembre de 2006, entrando en vigor el 1 de enero del 2007.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2007, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 302, de 19 de diciembre de 2007, entrando en vigor el 1 de enero del 2008.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de Octubre de 2008, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº 301 de 18 de diciembre de 2008, entrando en vigor el 1 de enero de 2009
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de Octubre de 2009, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. nº 284 de 30 de noviembre, con corrección de errores en el BOCM nº 294 de 11 de diciembre de 2009.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2010, publicándose la modificación definitiva en el BOCM de 16 de diciembre de 2010, entrando en vigor a partir de su publicación.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2011, publicándose en el BOCM de fecha 16 de septiembre de 2011, entrando en vigor a partir de su publicación
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de noviembre de 2011, publicándose la modificación definitiva en el BOCM de 23 de diciembre de 2011 entrando en vigor el 1 de enero de 2012
- Pleno del Ayuntamiento de 11 de julio de 2012, publicándose la modificación definitiva en el BOCM de 18 de septiembre de 2012, momento de su entrada en vigor.
- Pleno del Ayuntamiento de 8 de noviembre de 2012, publicándose la modificación definitiva en el BOCM de fecha 26 de diciembre de 2012, ratificada en el BOCM de fecha 3 de enero de 2013, momento de su entrada en vigor
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, publicándose la modificación definitiva en el BOCM de 19 de diciembre de 2013 entrando en vigor el 1 de enero de 2014.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2014, publicándose la modificación definitiva en el BOCM nº 304 de 22 de diciembre de 2014 entrando en vigor el 1 de enero de 2015.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2015, publicándose la modificación definitiva en el BOCM nº 309 de 29 de diciembre de 2015 entrando en vigor el 1 de enero de 2016.

San Martín de la Vega, a 2 de enero de 2016.

EL SECRETARIO



Emilio Larrosa Hergueta

